

Medellín, 04/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con NIT **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEIL**, identificado con cedula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **HFD-08001X** que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto No. **2021080000924 del 25 de marzo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-30) a la Sociedad **PROYECTOS E INVERSIONES V Y M S.A.S.**, con Nit. **900.936.172-0.**, representada legalmente el señor **JOSÉ DE JESÚS VARGAS PÉREZ** identificado

con la cedula de ciudadanía No.**71.022. 495**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de municipio de **GIRARDOTA** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 14 julio de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa No. **HFD-08001X**, cuyo beneficiario es la Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit. **811.041.103-8**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cedula de extranjería No. **405.567**, acorde con lo señalado en la parte motiva, para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:



SC4887-1



- Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2017 y I, II, III y IV de 2018, I, II, III y IV de 2019, I, II y III de 2020, Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.
- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de estos expedido por la autoridad ambiental competente.
- El plan de trabajos y obras complementario PTOC.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al subcontratista de la referencia “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”.

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al subcontratista de la referencia que, para poder realizar las actividades de explotación con sustancia explosiva en el área, debe contar con la Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al subcontratista de la referencia que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen
- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



SC4887-1



ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 15 de junio de 2021.

Cordialmente,



Cristina Vélez Jaramillo
Directora de Fiscalización
Secretaría de Minas

EMARQUEZU



SC4887-1